GI –693 SNR2019IE031698

Bogotá, D.C., septiembre 16 de 2019

Señores,
PROPONENTES INVITACION MINIMA CUANTIA No. 16-2019
Ciudad,

Asunto: Respuesta a Observaciones de la Invitación Mínima Cuantía No. 16 de 2019.

Respetados Proponentes:

Proponente: CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS SAS CONSMOELEC SAS

Observación: *"Al oferente Internacional de Eléctricos le colocaron las certificaciones de experiencia de nuestra empresa CONSMOELEC SAS, e igualmente a CONSMOELEC las certificaciones de Internacional de Eléctricos".*

Respuesta:

Adjuntamos los debidos formatos modificados de verificación de la experiencia mínima especifica de los proponentes.

Proponente: OSAKA ELECTRONICS SAS.

Observación No. 1: "*Con relación a la propuesta presentada por el oferente CONSMOELEC SAS solicito a la entidad oficie a las empresas que expidieron las certificaciones de experiencia en virtud de dar transparencia a lo presentado por el oferente ya que dentro de las mismas se evidencian irregularidades como lo son, diferentes tipos de letra, se habla de contratos y certifica 1 contrato, los objetos presumidos no corresponden a los contratados por las empresas que certifican. Que como quieran la entidad se puede basar en la presunción de la legalidad también es responsabilidad de esta en caso de saber de posibles inconsistencias verificar las mismas, es así que informamos a la entidad que en aras de la transparencia y el derecho a la igualdad que teniendo de presente que la propuesta del oferente ya se encuentra publica por parte de nuestra empresa ya solicitamos caso concreto a CICSA corroborar la información presentada por el contratista.*"

Respuesta:

Verificada y validada las certificaciones de experiencia del proponente COSMOELEC SAS, se evidencia que los soportes enviados por la empresa el día 12 y 13 de septiembre

16 SEP 2019 10K18

de 2019 no corresponden con el objeto del contrato ni el valor señalado en el mismo, las cuales se adjuntan.

Proponente: OSAKA ELECTRONICS SAS.

Observación No. 2: *"Finalmente nuestra propuesta si cumple con lo requerido de carácter técnico se resalta que los objetos de las certificaciones de experiencia son un resumen o un referente de lo contratado el hecho que no tenga la palabra LAMPARAS taxativamente no le da poder a la Super para rechazarla ya que a la luz de una clasificación de bienes y servicios las lámparas hacen parte de los elementos de ferretería y luminarias y a su vez esta se corrobora dentro de la clasificación que realiza la Cámara de Comercio. Es tan así que la misma entidad se contradice cuando realiza una clasificación de los códigos UNSPSC resaltando en su título El objeto contractual se enmarca en lo siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 39111504 Sistemas de iluminación de escenario o estudio, 39111541 accesorio de dispositivo de iluminación interior, 3911171 a subjetiva sin soporte jurídico se nos clasifique que NO CUMPLE.*

Actuación que nos deja mucho que pensar de la entidad y como no estamos acostumbrados a esta serie de irregularidades ni actuaciones de los comités, que van en contra del artículo constitucional 209 de la función pública manifiesto mi inconformismo al actuar del comité de la entidad."

Respuesta:

Reiteramos que de acuerdo con lo solicitado con el pliego de condiciones no cumplen con el objeto solicitado en los mismos, adicionalmente no se tienen soportes para verificar lo indicado, en cuanto a los códigos UNSPSC es donde se enmarca la necesidad y objeto del contrato.

Proponente: OSAKA ELECTRONICS SAS.

Observación No. 3: " *Es así como convocado el artículo 23 de la Constitución Política solicito se me informe el día y la hora en que el contratista adjudicatario realizara la entrega de los elementos con el fin de ese día poder asistir y verificar personalmente en mi calidad de oferente y veedora ciudadana el cumplimiento técnico de los requerido por la entidad".*

Respuesta:

De acuerdo a su solicitud una vez se adjudique el proceso contractual en mención y se surta la etapa de legalización y perfeccionamiento del contrato, se procederá a fijar la fecha para la entrega y recibo del suministro contratado, de las cuales le informara para que asista y verifique del cumplimiento de las especificaciones técnicas requerida por la entidad en lo contractual.

Proponente: DISTRIBUCIONES BOGOTA SAS.

Observación: *"Respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes en este caso el componente de experiencia, nuestra compañía verifica que la información aportada por el proponente* ***Consmoelec****, resumida en (2) certificaciones de experiencia de las firma: NMS TOWERS DE COLOMBIA SAS Y CICSA COLOMBIA S.A, en este caso se evidencian que son certificaciones de entidades de régimen privado, también se evidencia que la certificación expedida por NMS TOWERS DE COLOMBIA SAS no presenta el número de contrato suscrito con el proponente, además al verificar detalladamente cada una de las certificaciones aportadas por el proponente se destaca que el tipo de letra en algunos textos es diferente, además de presentar textos con demasiados espacios y otros textos demasiados juntos, por otro se denota que las certificaciones no fueron escaneadas, se evidencia que son hechas en formato digital por lo cual genera confusión de su procedencia.*

En virtud a lo expuesto y en vistas a la imposibilidad de solicitar Registro Único de Proponentes por el tipo de cuantía del proceso, solicitamos de manera atenta a la entidad le solicite al proponente CONSMOELEC en cumplimiento del requisito de experiencia, los soportes de las certificaciones presentadas con entidades privadas, en este caso solicitar documentos tales como (Facturas de venta, copias de contrato) y demás que sean necesarias para verificar la veracidad de la información suministrada por el proponente, todo en pro de garantizar el cumplimiento de las reglas establecidas en los manuales de contratación de nuestro país".

Respuesta:

Verificada y validada las certificaciones de experiencia del proponente COSMOELEC SAS, se evidencia que los soportes enviados por la empresa el día de hoy no corresponden con el objeto del contrato ni el valor señalado en el mismo, las cuales se adjuntan.

Sin otro particular,

Atentamente,

CLAUDIA M. RODRIGUEZ DAZA
Coordinadora Grupo de Infraestructura

Proyecto: Karen Lorena Quiñones- Grupo de Infraestructura
Anexo: 49

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov co

ISO 9001 icontec IQNet